



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 1-020 DE 2013
(13 DIC 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE “EL DIA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y en especial la Ley 1620 del 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Institucionalízase en el Municipio de Ibagué “**EL DIA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR**”, fijando como fecha el primer Miércoles del mes de marzo de cada año, con el fin de impulsar campañas para contribuir con la prevención de esta problemática.

ARTICULO 2: El objetivo de la Institucionalización de “**EL DÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR**” es que el municipio de Ibagué promueva a través de diferentes actividades pedagógicas y recreativas así como el trabajo con docentes, padres de familia y directivos escolares en todas las instituciones educativas de carácter público y privado la prevención del Bullying o matoneo escolar como una de las estrategias para la consolidación de las Herramientas del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, previstas en la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTICULO 3º. De conformidad con la ley 1620 de 2013 se tendrá en cuenta las formas de bullying que define la ley, a fin de que sean de conocimiento general para su prevención, así:

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTICULO 4º. Durante este día serán tareas a cumplir por parte de las Secretarías de Educación y Salud Municipales, para la conmemoración de “**EL DIA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR**”, entre otras las siguientes:

- Difundir por intermedio de las directivas y docentes en las instituciones educativas del Municipio, campañas preventivas, educativas y pedagógicas tendientes a concientizar en la formación de una verdadera sensibilidad para la prevención del Bullying o matoneo escolar.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO - 020 DE 2013
(13 DIC 2013)

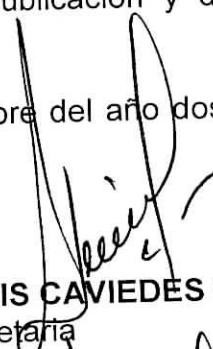
“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ “EL DÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Promover la conformación de Redes para la Prevención de Matoneo Escolar al interior de las Instituciones Educativas, para que sean integradas por representantes de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Profesores, Directivos, Padres de Familia) con el compromiso de orientación por parte de las Secretarías de Educación, Salud, Apoyo a la Gestión y asuntos de la Juventud, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura del Municipio.
- Promover programas de carácter interadministrativo e interdisciplinario, a efecto de originar acciones para prevenir que se presente este tipo de situaciones durante cada año escolar.
- Dar a conocer los planes y programas desarrollados por las entidades tanto públicas como privadas encaminadas a la prevención de esta problemática y acciones efectivamente ejecutadas.
- Manejar estadísticas sobre este tema y difundirlas en las instituciones educativas y a la ciudadanía, a fin de dar a conocer la realidad que se observa frente a esta problemática en el Municipio.
- Las demás que se consideren necesarias implementar a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2.013).


LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
Presidente


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 24 de noviembre de 2013.

Ibagué, noviembre 28 de 2013


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: H.C. LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ.
C. PONENTE (S): DELNA YURY CUADROS SIERRA Y JOSE JAIRO VILLANUEVA PARRALES.

del
El
di 13 DIC 2013
a las 5.00 P.M.

GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE (M.)

El Alcalde

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]